

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00160-00
DEMANDANTE : EVERTO OLIVO PÉREZ VIDAL
DEMANDADAS : CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y COOCARBON MINING S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

1. No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al correo electrónico del extremo demandado, señalados en los certificados de existencia y representación legal de las sociedades accionadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. No se indica el canal digital donde puedan ser ubicados los testigos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

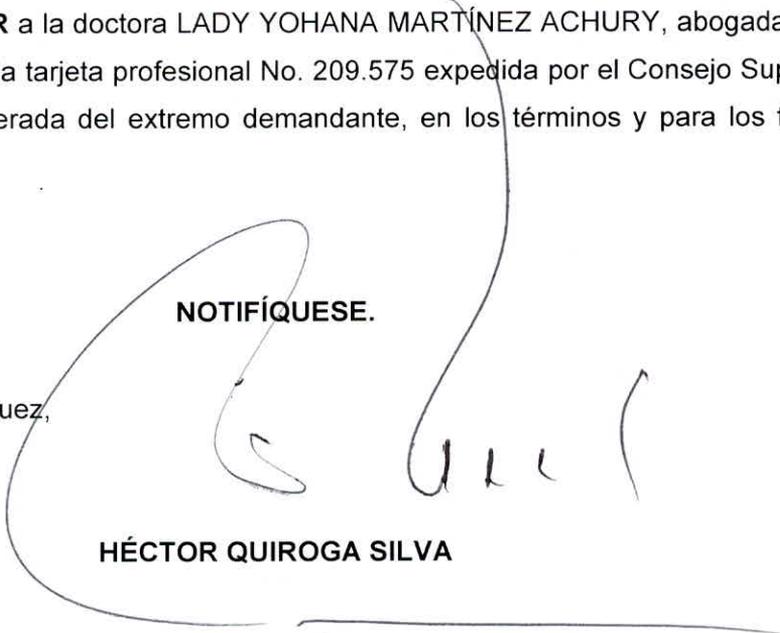
DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. y COOCARBON MINING S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora LADY YOHANA MARTÍNEZ ACHURY, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 209.575 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA